



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 398-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 01 de octubre del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 175-2021-MPA-PPM-LMGR de fecha 02 de julio del 2021, mediante el cual el Procurador Público Municipal, solicita que se cumpla con lo ordenado en la Resolución Numero: tres (03) – Sentencia, de fecha 22 de septiembre del 2020, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca que ordena que esta Municipalidad cumpla con el pago íntegro de la Bonificación aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A", confirmada por Sentencia de Vista de la Sala Civil de Sullana, por el monto de S/.13,875.00 (Trece Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), por tener la calidad de cosa juzgada a favor de Gilberto Reyes Campos, conforme obra en el Expediente N° 00087-2019-0-3103-JM-CI-01, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 0505-2021-MPA-G.P.P., de fecha 22 de septiembre del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003448 por el importe de S/.13,875.00 (Trece Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), para el pago del mes de septiembre a diciembre de 2021, el mismo que se adjunta el Cronograma de pagos.

Que, artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prescribe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...). No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso". En consecuencia, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el mandato judicial.

Que, con Informe N° 0765-2021-MPA-GAJ de fecha 04 de agosto del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, es viable la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía que disponga el cumplimiento de lo ordenado judicialmente en el Expediente N° 00087-2019-0-3103-JM-CI-01 del Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca, poniéndose de conocimiento al mencionado Juzgado.

Estando estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cronograma de Pagos a favor de GILBERTO REYES CAMPOS, en cumplimiento de lo ordenado judicialmente mediante Resolución Numero: tres (03) – Sentencia, de fecha 22 de septiembre del 2020, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca en el Expediente N° 00087-2019-0-3103-JM-CI-01, por un monto ascendente a S/.13,875.00 (Trece Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Página 1 de 2



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 398-2021-MPA-"A"

N° de DNI	Apellidos y Nombres	N° de Meses	Importe Mensual	Importe de la Sentencia
03082522	REYES CAMPOS GILBERTO	sep-2021	3,468.75	13,875.00
		oct-2021	3,468.75	10,406.25
		nov-2021	3,468.75	6,937.50
		dic-2021	3,468.75	3,468.75
				0.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía al Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.mpa.ayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Procuraduría Pública Municipal, y al Señor Gilberto Reyes Campos para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

